



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá (Valle), nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022).

AUTO SUSTANCIACION No. 149

Proceso: Ejecutivo
Demandante: SOTO INMOBILIARIA S.A.S
Demandado: CESAR AUGUSTO QUESADA CHERREZ y Otro
Rad. No.: 76-834-40-03-004-**2019-00491**-00

ASUNTO:

Una vez vencido el termino de traslado de la liquidación de crédito presentada por el extremo activo visible a folio 23 del cuaderno principal; y posteriormente revisada por el despacho, se pudo apreciar que la misma no se encuentra ajustada a derecho toda vez que la parte demandante no computa la totalidad de los cánones adeudados que fueron ordenados en el auto que libró mandamiento de pago visible a folio 13 y 14 del Cdno Ppal, ya que por el mes de septiembre indicó un canon por valor de \$50.000, cuando se dispuso por dicho mes un canon de \$500.000.

Por lo anterior, el Juzgado procede a efectuar la modificación y actualización de la liquidación presentada conforme lo establece la Ley, y el auto que libró mandamiento de pago.

En consecuencia:

RESUELVE:

PRIMERO: NO APROBAR la liquidación visible de folio 23 del cuaderno principal, presentada por la parte actora en razón a lo expuesto *ut supra*, de conformidad con el numeral 3, artículo 446 del C. G. del P.

SEGUNDO: MODIFICAR y ACTUALIZAR de oficio la liquidación del crédito, la cual

CONCEPTO	VALOR
SALDO ARRENDAMIENTO FEBRERO DE 2019	\$40.000



CANON ARRENDAMIENTO MARZO DE 2019	\$500.000
CANON ARRENDAMIENTO ABRIL DE 2019	\$500.000
CANON ARRENDAMIENTO MAYO DE 2019	\$500.000
CANON ARRENDAMIENTO JUNIO DE 2019	\$500.000
CANON ARRENDAMIENTO JULIO DE 2019	\$500.000
CANON ARRENDAMIENTO AGOSTO DE 2019	\$500.000
CANON ARRENDAMIENTO SEPTIEMBRE DE 2019	\$500.000
CANON ARRENDAMIENTO OCTUBRE DE 2019	\$354.838
CLAUSULA PENAL	\$500.000
VALOR TOTAL	\$4.394.388

Por ende, las sumas adeudadas por la parte demandada son las siguientes:

- Por concepto de capital insoluto cánones de arrendamiento.....\$ 3.894.838
- Por concepto de clausula penal.....\$ 500.000

GRAN TOTAL ADEUDADO CANONES MAS CLAUSULA PENAL.....\$4.394.388

TERCERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que, en lo sucesivo, presente las liquidaciones de crédito imputando correctamente todos los valores adeudados

CUARTO: APROBAR la liquidación actualizada del crédito realizada de manera oficiosa por el despacho por las sumas indicadas en el numeral segundo de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL TULUÀ
NOTIFICACIÓN

Estado No. 034
El anterior auto se notifica Hoy 10 de marzo de 2022 a las 8:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario